TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
01 de octubre de 2018
Alcance
Núm. 40

Estado Libre y Soberano de Hidalgo

HIDALGO
crece contigo

LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO

Publicación electrónica

Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
http://periodico.hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Secretaría de Finanzas Públicas. - Acuerdo delegatorio de facultades, se delega mancomunadamente a las o los titulares de la Subsecretaría de Programación y Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo. 3

Publicación electrónica

Dra. Delia Jessica Blancas Hidalgo, Secretaria de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 párrafo primero, 106 y 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 3, 13 fracción II, 15, 17, 19, 21 y 25 fracciones XVI, XXX, LVII, LIX, y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 5 párrafo segundo, 6 fracciones V y V inciso a), 7, 11, 12, 13 y 14 fracciones XXXI y LV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y :

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, establece que los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo podrán delegar en las unidades a que se refiere el artículo 19 y en los servidores públicos a ellas adscritas cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

SEGUNDO.- Que el artículo 5, párrafo segundo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, dispone que la titular de esta Secretaría podrá delegar sus facultades en las y los servidores públicos de la Dependencia a su cargo, mediante disposiciones de carácter general o especial, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

TERCERO.- Que con la finalidad de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos que le competen a esta Secretaría, es necesario delegar mancomunadamente en favor de las o los titulares de la Subsecretaría de Programación y Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas la facultad que se indica, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES

PRIMERO.- Se delega mancomunadamente a las o los titulares de la Subsecretaría de Programación y Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de que la suscrita la ejerza directamente, la siguiente facultad:

1. Autorizar la factibilidad financiera del gasto de inversión que se proyecte para el Estado y Municipios, en cumplimiento con la normatividad aplicable, específicamente para la realización de las siguientes actividades:

    - Formalizar las autorizaciones para la realización de programas y proyectos de inversión relacionados con las entidades y municipios, que ejerzan recursos destinados a fondos del gasto de inversión.

    - Formalizar las autorizaciones de recursos federales, estatales y municipales de los ramos de inversión a las dependencias, entidades y municipios, con el objeto de garantizar la continuidad de las obras prioritarias con base en el presupuesto aprobado.

    - Formalizar el trámite de autorización de las solicitudes de modificaciones, ampliaciones y reducciones del gasto de inversión, conforme a la normatividad vigente.

SEGUNDO.- En el ejercicio de la facultad delegada en el presente Acuerdo, se deberá observar estrictamente lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Hidalgo y demás ordenamientos aplicables en la materia.

TERCERO.- La o el Secretario de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, podrá revocar discrecionalmente en cualquier momento la delegación de facultades establecidas en el presente Acuerdo.

CUARTO.- Las o los titulares de la Subsecretaría de Programación y Dirección General de Programación de la Secretaría de Finanzas Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, mantendrán permanentemente informada a la o el Titular de dicha Secretaría sobre el ejercicio de las facultades que, mediante este Acuerdo se delegan.

Publicación electrónica

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo; y estará vigente hasta el 4 de septiembre de 2022, sin perjuicio de lo establecido en su numeral Tercero.

Dado en Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO

DRA. DELIA JESSICA BLANCAS HIDALGO
RÚBRICA

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

FSC www.fsc.org FSC® C041298

Papel Blanco 100% Reciclado

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

RED DE PUBLICACIONES OFICILAES MEXICANAS

RED BOA Foro Americano de Diarios Oficiales

Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (articulo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web http://periodico.hidalgo.gob.mx es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (articulo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

Publicación electrónica